



Bogotá D.C., marzo 31 de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO

Publicado en Cartelera
Bogotá - D.C.

REF: Respuesta SDQS No 1706392026

Cordial saludo,

Con el fin de atender las peticiones estipuladas en el radicado citado en la referencia, se da respuesta bajo los siguientes términos:

Dando cumplimiento a lo señalado en el **Decreto Distrital 652 de 2025**, Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad, donde, en su artículo 27 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras, las funciones de: “1) *Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte*, 2) *Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales*, 3) *Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control*; (...)”, es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales, a través de operativos de control desarrollados con la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte, en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo a lo anterior, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo referenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas, para

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar por proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

Por otra parte, la ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaría Distrital de Movilidad están sujetas a las diversas solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de diversos patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría coordina permanentemente con la Policía Metropolitana de Tránsito y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte, la realización de operativos de control en las vías del distrito capital, en lo concerniente a la violación de las normas de tránsito y transporte por parte de conductores de vehículos de servicio especial, particular y cualquier otro medio no autorizado, que se encuentran prestando servicios de transporte público colectivo o individual de pasajeros de manera ilegal e informal; estas actividades de control se llevan a cabo con el propósito de identificar y sancionar cualquier conducta que constituya violación a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002 (C.N.T.T) y la Ley 336 de 1996, que dé lugar a la imposición de una infracción.

De acuerdo con señalado, se refleja los resultados de las infracciones impuestas en el 2025 y lo corrido del 2026 en la localidad de **Engativá**, a todo tipo de vehículos que fueron identificados y sancionados, a la luz de la Ley 336 de 1996 artículo 49, literal E, que señala: “Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico - mecánicas requeridas para su operación, o se compruebe que presta un servicio no autorizado. En este último caso, el vehículo será inmovilizado por un término hasta de tres meses y, si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes”.



Operatividad control ilegalidad – Ley 336 de 1996 – Literal E - Localidad de Engativá Año 2025	
Mes	Nº Infracciones
Enero	36
Febrero	38
Marzo	41
Abril	26
Mayo	25
Junio	21
Julio	44
Agosto	40
Septiembre	43
Octubre	30
Noviembre	36
Diciembre	35
TOTAL	415
Fuente: Plataforma QLIK – SDM, con corte 31 de Diciembre de 2025	

Operatividad control ilegalidad – Ley 336 de 1996 – Literal E - Localidad de Engativá Año 2026	
Mes	Nº Infracciones
Enero	51
Febrero	44
TOTAL	99
Fuente: Plataforma QLIK – SDM, con corte 28 de Febrero de 2026	

Así mismo, en lo concerniente a violación de las normas establecidas Ley 769 de 2002 (C.N.T.T), se presenta un reporte de infracciones impuestas a conductores de vehículos particulares por transgredir la normatividad señalada, en la localidad de



Engativá en el 2025 y lo corrido de 2026. Los comparendos impuestos durante la realización de estos operativos comprenden la infracción.

D.12- Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días.

Operatividad control ilegalidad – Infracción D.12 - Localidad de Engativá Año 2025	
Mes	Nº Infracciones
Enero	48
Febrero	35
Marzo	39
Abril	38
Mayo	32
Junio	40
Julio	48
Agosto	47
Septiembre	41
Octubre	35
Noviembre	37
Diciembre	36
TOTAL	476
Fuente: Plataforma QLIK – SDM, con corte 31 de Diciembre de 2025	

Operatividad control ilegalidad – Infracción D.12 - Localidad de Engativá Año 2026	
Mes	Nº Infracciones
Enero	33
Febrero	37
TOTAL	70
Fuente: Plataforma QLIK – SDM, con corte 28 de Febrero de 2026	



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT

202632303178011

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Teniendo en cuenta lo anterior, la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

Jack David Hurtado Casquete

Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 31-03-2026 08:35 AM

Anexos: SDQS No 1706392026

Elaboró: Juan Felipe Otalora Tobar -Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co